



Resolución Viceministerial

N° 17 - 2025-VIVIENDA/VMCS

Lima, 29 de agosto de 2025

VISTOS:

Los Oficios N° 064-2025/S-3300 y N° 069-2025/S-3300 de la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A., la Nota N° 400-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 611-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, dispone que son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento, entre otros, las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, el párrafo 58.1 del artículo 58 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento públicas de accionariado municipal está compuesto por un director, titular y suplente, propuesto por las municipalidades accionistas, a través de Acuerdo de Concejo Municipal; un director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional; y, un director, titular y suplente, propuesto por las instituciones de la Sociedad Civil, esto es por asociaciones de usuarios vinculadas a los servicios de agua potable y saneamiento, los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes;

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento en concordancia con el artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable

y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, disponen que la designación del director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; y, que dicha Resolución tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin; asimismo, dicha resolución viceministerial habilita al director para el ejercicio de sus funciones, sin ser necesaria la aceptación expresa para ello;

Que, el artículo 61 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, dispone que el periodo del Directorio de la empresa prestadora pública de accionariado municipal es de tres (3) años, computados desde la elección o designación del primer miembro del Directorio; debiéndose renovar totalmente este órgano colegiado al término de dicho periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos o designados para completar periodos; precisándose que el Directorio que concluyó su periodo continuará en funciones hasta la conformación del nuevo Directorio;

Que, mediante los Oficios N° 064-2025/S-3300 y N° 069-2025/S-3300 de la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A., se remite a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la documentación respectiva para solicitar la apertura de la "Plataforma Virtual para la Designación de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", a efectos de que las instituciones de la Sociedad Civil registren a sus candidatos a Director;

Que, de acuerdo con el Informe N° 611-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente respecto de dos (02) candidatos propuestos por la Sociedad Civil, concluyendo que los señores Marco Tulio Falconí Picardo y Javier Santiago Torres Álvarez, son candidatos aptos y pasan a la siguiente etapa de entrevista para la designación del director, titular y suplente, propuesto por la Sociedad Civil en el Directorio de la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A.;

Que, con fecha 28 de agosto de 2025, el Comité de Entrevistas realizó la entrevista a los candidatos que fueron declarados aptos por la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, determinando que corresponde designar al señor Marco Tulio Falconí Picardo, en el cargo de Director Titular; y, al señor Javier Santiago Torres Álvarez, en el cargo de Director Suplente, para un nuevo periodo en el Directorio de la empresa



Resolución Viceministerial

denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A.;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 143-2025-VIVIENDA, que aprueba las "Disposiciones para la elección, designación y conclusión del cargo de director, titular y suplente, de las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación de Directores Titular y Suplente

Dar por concluida la designación de los señores Armando Rafael Llaza Loayza y Juan Jesús Vizcardo Delgado, como Director Titular y Director Suplente, respectivamente, en el Directorio de la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A., propuestos por la Sociedad Civil, realizada mediante Resolución Viceministerial N° 022-2021-VIVIENDA/VMCS.

Artículo 2.- Designación del Director Titular

Designar al señor MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO, en el cargo de Director Titular, ante el Directorio de la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A., propuesto por la Sociedad Civil.

Artículo 3.- Designación del Director Suplente

Designar al señor JAVIER SANTIAGO TORRES ÁLVAREZ, en el cargo de Director Suplente, ante el Directorio de la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A., propuesto por la Sociedad Civil.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, a la Contraloría General de la República y a la empresa denominada Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa Sociedad Anónima - Sedapar S.A., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CHRISTIAN ALFREDO BARRANTES BRAVO
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento